

ACUERDO 01/89 QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

CONSIDERANDO

UNICO.- Las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), relacionadas con el cambio de calendario escolar para preescolar, primaria y secundaria, debido a las condiciones del medio ambiente y climatológicas, del mes de enero de 1989.

LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO CONVIENEN LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

- 1.- A partir del 9 de enero y hasta el 31 de enero de 1989, se modifica el horario de entrada de los niños a los CENDI de la UAM, el cual será de 9:30 hrs. a las 10:00 hrs., por lo que no se ofrecerá el desayuno durante el período referido.
- 2.- Los Padres de los niños inscritos en los CENDI, durante el período señalado podrá incorporarse a sus labores a las 10:00 hrs., con tolerancia máxima de treinta minutos, manteniéndose el horario de salida que tienen establecido de acuerdo a su contratación.
- 3.- Aquellos trabajadores que inscriban a sus hijos en los cursos que organice el Sindicato fuera de las instalaciones de la Universidad, también podrán incorporarse y salir de sus labores en los términos del punto anterior y por el período señalado.
- 4.- Para hacer uso de los permisos mencionados, se deberá comprobar fehacientemente que los niños estén inscritos tanto en los CENDI como a los cursos mencionados, asimismo comprobar que son los trabajadores los que llevan a sus hijos a dichos servicios.
- 5.- La documentación deberá ser entregada en las Unidades Universitarias a la Secretaría de la Unidad y en Rectoría General a los Directores correspondientes, quienes resolverán sobre el cumplimiento de los requisitos, el mismo día de la entrega de la documentación.
- 6.- Para los trabajadores que hagan uso de los permisos referidos, se considerarán como tomados los 45 minutos de descanso o para tomar alimentos, contenidos en la cláusula 164 del Contrato Colectivo de Trabajo 1988-1990.

ANGEL

CARLOS

QU

7. Los trabajadores que tengan horarios de trabajo que inician de las 10:00 en adelante o de fin de semana, y que se encuentren en la hipótesis de este acuerdo, no tendrán ninguna modificación.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 6 de enero de 1989.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA METROPOLITANA



ING. ALFREDO ROSAS ARCEO



SR. CARLOS LOPEZ ANGEL